

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 436/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Orden de Ingreso Municipal N° 356, de fecha 19 de Febrero de 2012, por pago de derechos correspondientes a construcción que indica; Dictamen N° 00211N88 de la Contraloría General de la República que señala que la ejecución de cierros no requiere permiso de la Dirección de Obras Municipales, ni origina pago de Derechos Municipales; Ordinario N° 0890 de fecha 21 de Julio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, que adjunta el mencionado Dictamen y hace presente disposiciones aplicables a solicitudes de permisos de edificación para cierros; Memorando N° 098/2012, de fecha 05 de Marzo de 2012, de Director de Obras Municipales, que solicita devolver a la empresa que indica, lo por ésta pagada por el concepto que se indica y por las razones que expone; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Autorízase la devolución de la suma total de \$479.333.- (cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos), a la empresa **CONSTRUCCIÓN MANUEL VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L.**, RUT 76.103.233-k, con domicilio en calle Dos N° 3287, Alto Hospicio, correspondientes a los pagos efectuados por concepto de derecho de la Propuesta Pública N° 083/2011. Denominada "Construcción Cierre Perimetral Vivero Municipal 2° Etapa, Alto Hospicio", toda vez que de acuerdo al Ordinario N° 0890 de fecha 21 de Julio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y al Dictamen N° 00211N88 de la Contraloría General de la República, la ejecución de cierros no requiere permiso de la Dirección de Obras Municipales, ni origina pago de Derechos Municipales.

2.- Impútese la devolución antedicha con cargo a la cuenta N° **215.26.01**, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

RMAT/jrh
Distribución:
DAF
DOM
Dir. Control

436-12
05.03.12

pre: Jstara

COMUNA DE ALTO HOSPICIO - REGIÓN DE TARAPACÁ



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



MEMORANDUM 098/12

Alto Hospicio, 05 de Marzo del 2012.

DE : JORGE CALDERÓN CORDOVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SRA. ROSA MARIA ALFARO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Mediante la presente, agradeceré a Ud. pueda gestionar la tramitación del respectivo Decreto Alcaldicio, que permita el reintegro del monto de \$ 479.333, cancelado por la empresa Constructora Manuel Villalobos Cordero E.I.R.L., a través de Orden de Ingresos Municipales N° 44302 de fecha 19 de Diciembre del 2011, por concepto del pago de derechos de la propuesta pública N° 083/2011 denominada "Construcción Cierre Perimetral Vivero Municipal 2ª. Etapa Alto Hospicio".

De acuerdo a Ordinario N° 0890 de fecha 21 de Julio del 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y Dictamen N° 2211 de fecha 27 de Enero de 1988 de la Contraloría General de la República, la ejecución de cierros o muros divisorios, no requieren permiso de edificación, ni generan cobros de derechos municipales.

Saluda atentamente a Ud.


JORGECALDERONCORDOVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JCC/pas.

Distribución:

- Destinatario ✓
- Archivo D.O.M.
- Archivo Carpeta de Obras



ORD.: N° 0890
ANT.: Artículo 4° LGUC - Supervigilancia de disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización.
MAT.: Hace presente disposiciones aplicables a solicitudes de permiso de edificación para cierros.
ADJ.: (1) Dictámen N°2211 de fecha 27.01.1988 de Contraloría General de la República

IQUIQUE, 21 JUL. 2010

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ante diversas consultas, se ha estimado pertinente hacer presente las normas aplicables a casos de solicitud de permiso de edificación o permiso de obra menor, para la ejecución de cierros y muros divisorios.
2. Al respecto, cabe señalar en primer término que el requerimiento de permiso de edificación se encuentra establecido en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señalando que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General."
3. Sobre lo anterior, es menestar hacer presente que el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define el vocablo edificio como "toda edificación compuesta por uno o más recintos, cualquiera sea su destino."
Asimismo, en el artículo precitado se define el vocablo "obra menor" como "modificación de edificaciones existentes que no alteran su estructura, con excepción de las señaladas en el artículo 5.1.2. de esta Ordenanza, y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un máximo de 100 m2 de superficie ampliada."

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



4. Al tenor de las normas precedentemente indicadas, es dable colegir que la ejecución de cierros o muros divisorios no se ajustan al concepto de edificio ni al de obra menor, no resultando procedente por lo tanto requerir permiso de edificación, ni generar cobros de derechos municipales.
A mayor abundamiento, cabe señalar que la materia consultada ha sido abordada en Dictamen N°2211 de fecha 27.01.1988 de la Contraloría General de la República, cuya copia se adjunta.

Saluda atentamente a usted,



JCVZ/MPA

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales de Iquique
- Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio
- Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte
- Dirección de Obras Municipales de Pica
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Imprimir con glosario

Imprimir sin glosario

Dictamen	002211N88				
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	Carácter	NNN
NumDict	2211	Fecha emisión	27-01-1988		
Orígenes	MUN				

Abogados

Destinatarios

contralor regional de tarapaca

Texto

ejecucion de cierros no requiere permiso de direccion de obras municipales ni origina pago de derechos municipales, correspondiendo a tal direccion unicamente determinar las características generales de los mismos, acorde dfl 345/31 art/487. ello, porque segun dfl 458/75 vivie art/116 inc/1, art/126 inc/1, art/127 inc/3 y art/130 y ordenanza general de construcciones art/16 num/1 y art/33 inc/1, requieren de tal permiso y por ende dan lugar al cobro de derechos municipales, en lo que aqui interesa, la construccion, reconstruccion, reparacion, alteracion, ampliacion y demolicion de edificios, asi como tambien las obras menores, no pudiendo asimilarse la ejecucion de cierros a esas acciones ya que ellos no corresponden a la definicion de edificios que conforme art/2 de la ordenanza citada es toda construccion destinada a la habitacion o en la cual una o mas personas pueden desarrollar cualquier labor transitoria o permanente, ni tampoco a la de obras menores que son modificaciones de obras existentes que no alteran la estructura de un edificio. por otra parte, dfl 345/31 art/449, que exigia permiso municipal para ejecutar cierros con frente a la via publica esta derogado tacitamente, porque se fundaba en art/8 de la anterior ley general de construcciones contenida en dfl 224/53 cuyo texto fue fijado por dto 880/63 moopp, que senalaba que el permiso de los cierros referidos debia otorgarse segun normas y condiciones del plan regulador y ordenanzas, texto derogado expresamente por dfl 458/75 indicado, cuyo art/116 se refirio solamente a los permisos de construccion y reconstruccion. conforme dl 3063/79 art/41 y art/42, el cobro de derechos municipales en lo relativo a urbanismo y construcciones, solo procede cuando se otorga un permiso o se presta un servicio, por lo que al no requerir de autorizacion la ejecucion de cierros, tampoco exige pago de derechos indicados

Acción

Fuentes Legales

dto 884/49 moopp, dfl 345/31 art/16 num/1 inc/1
 dfl 458/75 vivie art/126 inc/1, dfl 345/31 art/33 inc/1
 dto 332/80 vivie art/uni num/4
 dfl 458/75 vivie art/127 inc/3, dfl 458/75 vivie art/130
 dfl 345/31 art/2, dfl 224/53 art/8, dl 1289/75 art/24
 dto 153/84 vivie, dto 880/63 moopp art/8
 dfl 458/75 vivie art/169, dfl 458/75 vivie art/2 tran
 dl 3063/79 art/42

Descriptores

mun, concepto, definicion, rentas municipales

Texto completo

-

Glosario			
Dictamen	Código que identifica al documento jurídico.	Nuevo	Indica si el documento es nuevo o no.
Estado	Indica el estados del dictamen: Gulón (si no ha habido pronunciamiento posterior) Reactivado (si ha sido aplicado o confirmado) Alterado (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente)	NumDict	Indica el número con que se identifica el dictamen.
Caracter	Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado)	Fecha emisión	Indica la fecha de emisión del dictamen.
Origen	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	Abogados	Indica las iniciales del abogado informante.
Destinatarios	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	Texto	Contiene un extracto del dictamen.
Fuentes legales	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	Descriptores	Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes.
Acción	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.	Texto completo	Contiene el texto completo del dictamen.



N°

FOLIO

44302

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

CONST MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E		19/12/2011	356
NOMBRE		FECHA GIRO	N° ORDEN
CALLE 2 N 3287 VILLA FREI		ALTO HOSPI	076103233-K
DOMICILIO		CIUDAD	RUT
TIPO DE TRIBUTO		COD ACT. EC.	PERIODO
DIRECCION DE OBRAS		UNIDAD GIRADORA	19/12/2011
		CUOTA	VENC. PAGO

CANCELA DERECHOS POR CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL VIVIERO MUNICIPAL 2 ETAPA, SEGUN PTOPOSTA PUBLICA N 083/11, TOTAL A PAGAR \$ 479333.-

DENOMINACION	CODIGO	VALOR GIRADO	VALOR PAGADO
PERMISO DE OBRA MENOR	115-03-01-003-001-000		479.333
SUB TOTAL			479.333

GRAFICA PALLANSEN OULLANSE LTDA. RUT 77.210.170 - 8 - LAO VILLARRICA 9878 - LA GRANJA - FONDO 3436144

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El Contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes

- Avisar cambio de dueño
- Avisar traslado del negocio
- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
- Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa

I.P.C.

Multas e Int.

TOTAL MUNICIPALIDAD CAJA 19 DIC 2011 1 ALTO HOSPICIO

479.333 ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

Cheque N° 691714

ELIAS ROJAS V.-

FUNCIONARIO EMISOR

VALIDO UNICAMENTE CON LA FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO